

BOLSA

Cotización Oficial del 29 de Agosto de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADIO				Operaciones de hoy.					
FECHA	RS.	4 POR 100 PESOS				%					
Al contado:											
28-8-911	84,20	Serie E, de 50,000 pesos bolívares...				84,20 y 25					
28-8-911	84,20	o E, de 25,000	o	o	o	84,20 y 25					
28-8-911	84,30	o D, de 12,500	o	o	o	84,35 y 30					
28-8-911	84,65	o C, de 5,000	o	o	o	84,60 y 65					
28-8-911	84,65	o B, de 2,500	o	o	o	84,80					
28-8-911	84,60	o A, de 500	o	o	o	84,90 y 85,00					
25-8-911	86,50	o E, de 200	o	o	o	86,50					
28-8-911	86,60	Otro tipo	o	o	o	86,50					
28-8-911	84,85	En diferentes series.....									
A plazo:											
28-8-911	84,25	Mínima corriente.....				84,25					
4 POR 100 ALQUILERES											
25-8-911	95,40	Serie E, de 25,000 pesos bolívares...									
24-8-911	95,50	o D, de 12,500	o	o	o	95,25					
28-8-911	95,25	o C, de 5,000	o	o	o	95,25					
28-8-911	95,25	o B, de 2,500	o	o	o	95,25					
28-8-911	95,25	o A, de 500	o	o	o	95,25					
28-8-911	95,25	En diferentes series.....									
5 POR 100 ALQUILERES											
Al contado:											
25-8-911	101,35	Mínima E, de 50,000 pesos bolívares...									
26-8-911	101,05	o E, de 25,000	o	o	o	101,20 y 25					
28-8-911	101,05	o D, de 12,500	o	o	o	101,30					
28-8-911	101,05	o C, de 5,000	o	o	o	101,30					
28-8-911	101,10	o B, de 2,500	o	o	o	101,30					
28-8-911	101,30	o A, de 500	o	o	o	101,35					
25-8-911	101,40	En diferentes series.....				101,30					

ESTADAS NOMINALES NEGOCIADAS

3 por 100 perpetuo al contado.....	100
Vaca, 30 escritorio.....	100
Vaca, 30 préstamo.....	100
Varapalo del 4 por 100 americano.....	100
3 por 100 amortizable.....	100
Asistente del Banco de España.....	100
Libre del Banco Hipotecario.....	100
Mesa de la Arrendataria de Teléfonos.....	100
Requerimientos.—Preferencia.....	100
Fábrica ordinaria.....	100
Sociedad del Banco Minero.....	100

SALDO CANTO anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Saldo cierre de año fiscal		SALDO DE LA C/AS	
FECHA	%	ACCIONES		Precio	%	%	
28-8-911	490,00	Banco de España.....		100			
26-8-911	254,00	Banco Hipotecario de Madrid.....		500	65		
28-8-911	299,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....		500			
26-8-911	262,00	Unión Española de Exploraciones.....		100			
9-5-911	102,00	Banco de Castilla.....		200			
23-8-911	144,00	Banco Hispano Americano.....		500	65		
26-8-911	116,00	Banco Español de Crédito.....		250			
26-8-911	40,25	Soced. Gral. Azuc. ^a Españ. Preferentes.....		500			
8-8-911	12,50	» » » » Ordinarias.....		500			
24-8-911	987,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500			
31-7-910	95,50	C.P. Gral. Mad. ^a de Electricidad.....		100			
3-7-910	22,50	Sociedad de Chamberí.....		500			
2-12-910	10,00	Mediodía de Madrid.....		500			
28-8-911	92,30	Ferreccartiles de M. Z. A.....		475			91,30
29-8-911	92,10	Idem Norte de España.....		475			
29-8-911	562,00	C.º Español del Río de la Plata.....					503
		INTERESES					
					0,5		
28-8-911	163,20	Cédulas del Banco Hipotecario.....		500			
28-8-911	79,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española.....		500	3		79,50
15-10-910	61,00	C.P. Gral. Mad. ^a de Electricidad.....		100	5		
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....		500	5		
11-6-911	82,60	Mediodía de Madrid.....		500	5		
16-8-911	106,00	Ferreccartiles, Valladolid & Alts. Serie A.....		500	5		
10-3-905	102,00	» » » » B.....		500	5		
17-8-911	96,50	» » » » C.....		500	5		
		12. Bono de España. Salida 17 Enero 1906					
11-7-911	81,00	» » » 1.º serie.....		475			
28-6-911	37,50	» » » 2.º »		425	2		
28-6-911	62,50	» » » 3.º »		475	3		
28-6-911	81,00	» » » 4.º »		475	3		
16-8-911	76,00	» » » 5.º »		500	2		
		AVUNTAMIENTO DE MADRID					
21-2-910	38,00	Banco.....		500	3		
17-8-911	77,00	Obligaciones.....		100	3		
21-1-910	86,60	Idem de Irlanda.....		500	3		
23-8-911	85,50	Idem por resultados.....		500	3		
18-8-911	93,00	M. para pago de expropiaciones en el exterior.....		500	3		93,00
26-8-911	92,75	Cédulas para M. (4) 2.º al 41 fascículo.....		500	3		92,75
		Hipotecaria provincial de Madrid.					
		C/ Vizcaya, 10					

NAME AND ADDRESS OF PRACTITIONER

EBANCO DE MÉXICO S.A.B.

Mayes, B. S. *Finita*, total..... 150,000
Variable media..... 108,425

LEZAS REVERBÉRIAS DESCOVADAS

Mendes à la vista, total..... 5,000
gambale nrolo,..... 27,375

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Agosto de 1911.

La depresión de Irlanda se aleja hacia el NE, el área de presiones débiles relativas (763 m/m), situadas al W. de las costas de Marruecos, permanece estacionada y las presiones altas (767 m/m) formando un anticiclón poco intenso invaden el Cantábrico.

El tiempo es incierto en Galicia y bueno sobre todo el resto de nuestra Península; los vientos soplan de dirección va-

riable y la temperatura va en aumento. La máxima de ayer fué de 38 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en Logroño.

Avisos trasmisidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Málaga, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La depresión de Irlanda se aleja hacia

el NE, permaneciendo estacionada el área de presiones débiles del W. de Marruecos y las mayores presiones invaden el Cantábrico.

El tiempo es bueno por todas partes.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del martes 29 de Agosto de 1911

Paraje del Retiro. (Altitud 657 mts.).

Horas.	Barómetro en m. y 10 ³	Ter- môme- tro °C	Humo- dad re- lativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm/m	Estado del Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerte de 0 a 9			
0h	767.80	21.6	64	Calma ..	0—Calma	>	Despejado ..	Temperatura máxima á la sombra..... 33,7
4	767.70	19.1	64	N.....	2—Muy flojo ..	>	Idem ..	Idem máxima á la idem 18,2
8	768.33	22.1	60	NE.....	2—Idem	>	Idem ..	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,7
12	769.56	31.6	81	SE.....	2—Idem	>	Casi despejado ..	Idem mínima junto al suelo..... 15,3
16	769.24	32.6	33	Calma ..	0=Calma	>	Despejado ..	Racorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 167
20	769.13	26.9	36	NNW ..	1=Ventolina ..	>	Idem ..	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Autorizada por Real orden de 5 del corriente mes, la realización de subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de destilación de las minas de Almadén, correspondiente á los años de 1912 y 1913, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición séptima (y en caso de que se baje, se agregará), con la baja de... (expresado en letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato lo corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Madrid, 21 de Agosto de 1911.—El Director general, Carlos Vergara.

S—767

HOSPITAL MILITAR DE BARCELONA.

En Subinspector Médico de primera clase, Director del Hospital militar de esta Plaza.

Hacé saber: Que debiendo constarso el suministro á este establecimiento de los víveres y artículos de consumo, que con los precios ímitos se detallan, durante un año, á contar desde el día que se designe al adjudicatario, se convoca á una pública licitación, que tendrá lugar en esta Dirección, á las diez del día 30 del próximo mes de Septiembre, con arreglo al vigente Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, debiendo las proposiciones que se presenten estar redactadas con estricta sección al modelo inserto al final de este anuncio, y en el papel sellado administrativo de 11.^a clase (una peseta), debiendo acompañar á la misma la cédula personal corriente del firmante y el último recibo de la Contribución industrial que no se ajusten al siguiente.

Los licitadores acorditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente:

que corresponda, según el concepto en que comparezca el proponente, ó certificación de alta en la misma, expedida por la Administración de Contribuciones, y además, los que comparezcan como apoderados, deberán acompañar también á su proposición el poder notarial otorgado á su favor.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en la oficina de esta Dirección, todos los días laborables de diez á doce.

Los artículos objeto de contratación y precios límites fijados, son los siguientes:

ARTÍCULOS	Precios.
El kilogramo de azúcar	1,10
El quintal métrico de carbón de cok	5,50
El ídem fd. de fd. mineral	4,85
El ídem fd. de fd. vegetal	14,00
El kilogramo de curvo de vaca	1,90
El ídem de chocolate	2,75
El ídem de chiquitos	2,90
El ídem de café	4,80
Por cada gallina	5,50
El kilogramo de garbanzos	0,90
Por cada huevo	0,14
El kilogramo de jabón	0,90
El litro de leche	0,40
El kilogramo de manteca	2,25
El ídem de pasta para sopa	0,75
El ídem de patatas	0,18
El ídem de ternera	3,00
El ídem de tocino	1,90
El litro de vino común	0,35

Los depósitos del 5 por 100 que deben constituirse para tomar parte en la subasta, son los siguientes:

Desat.
Para el azúcar
— el carbón de cok
— el ídem mineral
— el ídem vegetal

	Pesetas.
Para la carne de vaca.....	2.552,78
— el chocolate.....	70,95
— las chuletas.....	297,25
— el café.....	114,72
— las gallinas.....	481,41
— los garbanzos.....	148,41
— los huevos.....	221,02
— el jabón.....	239,18
— la leche.....	1.134,08
— la manteca.....	439,31
— la pasta para sopa.....	101,63
— las patatas.....	137,78
— la ternera.....	111,15
— el tocino.....	209,00
— el vino común.....	346,10
TOTAL.....	7.131,82

Barcelona, 26 de Agosto de 1911.—El Director, Rafael Mira.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de ... habitante en la calle de ... número ... eneroado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, y en el pliego de condiciones de la subasta, para contratar el suministro de varios víveres y artículos de consumo necesarios en el Hospital militar de esta Plaza, por el tiempo que se indicen en aquél, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, ofreciendo entregar los artículos siguientes a los precios que se expresan:

Por cada quintal métrico, kilogramo, litro ó unidad de tal artículo, tantas pesetas, tantos céntimos de peseta (en letra).

Fecha y firma del proponente.)

S-785

*Alcalde Constitucional
de Grazalema.*

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de la Junta Municipal de esta villa, por el que se resolvió establecer el servicio de alumbrado público por fluido eléctrico en esta población, se anuncia la subasta del mismo, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El contrato se hará por término de veinte años, a contar desde el día de la inauguración oficial del servicio, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3.000 pesetas en cada uno de ellos, por los conceptos siguientes:

	Pesetas.
Por 80 lámparas incandescentes de 10 bujías, a 30 pesetas por año cada una, hacen un total de.....	2.400
Por el impuesto del 10 por 100 para el Tesoro, establecido por la Ley de 19 de Marzo de 1908, total por año.....	240
Indemnización por reparos del material y recambio de las 80 lámparas de referencia, por cada año.....	360
Total, pesetas por año....	3.000

2.^a No obstante lo consignado en la cláusula anterior, el contratista contraviene la obligación de cambiar las cinco lámparas de 10 bujías que se instalarán en el paseo de la Plaza de la Constitución, por otras cuya intensidad será de 25 bujías cada una, durante las noches correspondientes a los días que a continuación

se expresan, y en todos los años de duración del contrato, sin que por ello sufra aumento alguno la cantidad anual por que se contrate el servicio.

1.^a de Enero.
Jueves y Viernes Santos.
2 de Mayo.
24, 25 y 26 de Agosto.
8 de Septiembre.
8 de Diciembre.

24 y 25 de Diciembre.

La subasta, que habrá de anunciarse en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien legalmente le sustituya en el cargo, a las doce horas del día que haga treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el edicto en el periódico oficial último mencionado citado.

4.^a Las proposiciones a la baja del mencionado tipo, de 3.000 pesetas por cada año, se harán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que si final se inserte, acompañando las cédulas personales de los licitadores, y por separado los resguardos de haber consignado en la Depósito municipal; el 5 por 100 de aquella cantidad como fianza provisional, y podrán ser presentados y depositados en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, desde la hora de las diez a la de las quince de cada uno de ellos.

5.^a Las 80 lámparas incandescentes objeto del contrato, se distribuirán, previo señalamiento de la Comisión municipal de Policía urbana, por el paseo de esta población y al de su anexo de Benamahoma, y alumbrarán todas las noches del año, desde quince minutos antes de la puesta del Sol, hasta quince minutos después de su salida.

6.^a El contratista quedará comprometido a suministrar el fluido eléctrico por el sistema de corriente inofensiva a baja tensión, teniendo la fuerza necesaria para que el alumbrado luzea en la intensidad conveniente.

7.^a La adquisición de los aparatos necesarios para en un comienzo instalar las lámparas del alumbrado público, la colocación de los mismos por primera vez y las ocho lámparas que también por vez primera se colocarán en dichos aparatos, habrán de ser de cuenta del Ayuntamiento; otra vez hecha dicha instalación primilla, la conservación, renovación y reparación de todo el material, así como el recambio de lámparas, será de cuenta del contratista en lo sucesivo, el que habrá de cuidar en toda ocasión de su perfecto funcionamiento, comprometiéndose el Ayuntamiento a prestar a éste el apoyo y auxilio prudencial y necesario por medio de sus agentes, para la custodia y vigilancia de la instalación pública dentro de la población.

8.^a La cantidad anual en que se adjudique el servicio, será abonada al contratista por doce partes dentro de los diez primeros días del mes siguiente al vencido, si bien en caso de interrupción que excede de setenta y dos horas y no sea debida a fuerza mayor reconocida, el rematante dejará de percibir en el pago de la mensualidad correspondiente, la cantidad de 10 céntimos de peseta por lámpara y siña que aquella interrupción haya durado, pero de prolongarse ésta hasta sesenta días, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato por tiempo ilimitado ó en totalidad, sin más obligación ni derecho por ambas partes,

9.^a Para en el caso de que durante el transcurso del tiempo por que se celebra el contrato, á causa de la decadencia de la población resultare innecesario el alumbrado en algunas calles que lleguen á carecer de vecindario, el Ayuntamiento se reserva el derecho, bien á que se trasladen los focos en otras existentes ó otros lugares que al efecto designe, ó ya á suprimirlos por completo, en cuyo caso el contratista dejará de percibir desde el momento en que esto suceda la cantidad proporcional que corresponda a cada luz suprimida.

10. El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que le fuere notificado la aprobación de la subasta, deberá prestar fianza definitiva en metálico ó efectos públicos, consistente en el importe del 10 por 100 de la cantidad anual en que le sea adjudicado el servicio; si no lo hiciere y concurriere además lo que determina el párrafo 1.^a del artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se declarará rescindido el contrato, con las consecuencias que dicho artículo determina para tales casos.

11. El rematante quedará facultado para ceder y subrogar los derechos y obligaciones que nazcan del contrato, á la entidad ó particular que le convenga, previo aviso de ello al Ayuntamiento y siempre que el nuevo contratista reuna las condiciones legales y precise las garantías exigidas al rematante, á cuyo fin la Corporación municipal habrá de tomar el oportuno acuerdo, accediendo á la cesión ó transmisión.

12. El Ayuntamiento concederá al contratista el derecho exclusivo de prestar el servicio del alumbrado público en este Municipio durante el tiempo del contrato, y el también exclusivo á dicho objeto para establecer á su costa una subestación eléctrica, colocar cables aéreos, casetas de transformadores, postes, aisladores de porcelana, lámparas con sus reflectores y demás aparatos en las calles, plazas y paseos de la población, ateniéndose para ello a las disposiciones vigentes y obligándose igualmente á ceder y á mantener en posesión y libre disfrute del contratista, el terreno necesario que para ello le entregue.

13. Si el Ayuntamiento llegara á adeudar al contratista el importe del servicio de dos meses, podrá éste suspender el suministro de corriente eléctrica hasta hacer efectivo su crédito, siempre que dé aviso al Ayuntamiento, por escrito, con treinta días de antelación, recibiendo además un 5 por 100 anual sobre el importe del débito por intereses de demora, estándose en todo á lo dispuesto en el párrafo 6.^a del artículo 38 de la Instrucción citada.

14. El impuesto del 10 por 100 para el Tesoro, como queda demostrado en la cláusula 1.^a, va incluido en el precio ó importe por que se contrata este servicio, siendo de cuenta del Municipio el pago de cualquier otro impuesto que por el Estado pueda crearse sobre el mismo.

15. El Ayuntamiento tendrá siempre el derecho de averiguar, todas las veces que le convenga, la intensidad de las luces contratadas, colocando al efecto en las Casas Consistoriales, y por su cuenta, los aparatos que juzgue convenientes, siempre que sean modernos y de notoria exactitud.

16. El contratista correrá con todos los gastos del personal, idóneo desde luego, que esté encargado del servicio de conservación y limpieza del alumbrado público, y será el único responsable de las faltas que sus dependientes cometan

en el ejercicio de su cargo, pero sin que esto excluya la obligación en que está el contratista de tener en la subestación central los aparatos testigos que comprueben aquella intensidad, con arreglo, en todo tiempo, al sistema más perfeccionado de la ciencia eléctrica.

17. Si se comprobere en cualquier tiempo, mediante dichos aparatos de reconocida exactitud, la existencia de lámparas con menos intensidad de la estipulada, el Ayuntamiento tendrá el derecho de imponer al contratista multas desde 10 céntimos de peseta á una peseta por cada día y lámpara defectuosa, cantidad que quedará á beneficio del Municipio, a cuyo efecto será descontada á aquél de la mensualidad correspondiente, y sin perjuicio de que el mismo remedio inmediatamente la falle.

18. El Ayuntamiento puede establecer luces extraordinarias permanentes de alumbrado público con la intensidad que dese, mediante convenio con el concesionario, así como lámparas accidentales para en caso de iluminaciones y otros alumbrados de esta naturaleza, pero sin que aquél pueda exigir tal servicio, que será completamente de libre ajuste entre sus extremos entre ambas partes contratantes y objeto de convenio especial.

19. El contratista quedará comprometido á introducir en el alumbrado público las mejoras y perfecciones que durante el tiempo del contrato se apliquen á otras publicaciones de la importancia de ésta, de acuerdo con el Ayuntamiento, que tendrá que abonar á aquél la tercera parte del costo de dichas mejoras, mediante el justiprecio quo al efecto hagan peritos competentes.

20. Para todas las incidencias que puedan surgir, se someten expresamente las partes contratantes á los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal.

21. Cumplidos todos los trámites legales y aprobada que sea la subasta por la Corporación municipal, el rematante quedará obligado á que se inaugure el servicio dentro del plazo de tres meses, á contar desde el día en que recaiga dicha aprobación; de dicha inauguración oficial se levantará la oportuna acta para hacer constar tal hecho, y en su consecuencia, el día en que empieza á regir el contrato.

De transcurrir dicho plazo de tres meses sin que el contratista empiece á prestar el servicio público de quo se trata, quedará nulo el contrato, sin derecho á indemnización ni reclamación alguna por parte de los contratantes.

22. Los gastos de escritura, copia de la misma liquidada, formación del expediente, reintegro, anuncios á otros que occasionen la subasta y formalización de este contrato serán de cuenta del rematante, en arrendamiento con lo que dispone el apartado 8.^o del artículo 8.^o de la mencionada Instrucción.

23. La duración de este contrato, como antes se ha dicho, será de veinte años, obligándose el Ayuntamiento á consignar en los respectivos presupuestos de cada uno de ellos la cantidad anual que habrá de satisfacerse, como así lo tiene acordado la Junta municipal en sesión del día 24 de Julio último.

24. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio en que se le adjudique ni rescisión del mismo.

25. El Letrado designado por la Corporación municipal para el bastante de

poderes es D. Enrique Barrachina y Pastor, vecino de esta villa.

26. Todas las demás disposiciones del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, de quo no se ha hecho mención especial, forman parte de este pliego de condiciones, en concepto de supletorias.

Grazalema, 22 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Francisco de la Rosa.—El Secretario, Roque Virués.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., que acompaña, enterado del pliego de condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID del día... y en el Boletín Oficial de la provincia, número..., y de los demás documentos que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Grazalema para contratar el servicio del alumbrado público por electricidad en dicho Municipio, me obligo á tomar á mi cargo el servicio de rotondeos en la cantidad anual de pesetas... (en letra), con estricta sujeción á las condiciones del citado pliego.

Fecha (en letra) y firma del proponente ó su apoderado legal. S—786

de los que desean aspirar á dicha plaza. Sevilla, 21 de Agosto de 1911.—El Receptor, F. Llagás. P—2289

Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Desconociéndose el paradero de Francisco Ramiro López, propietario de la finca número 13 del expediente de expropiación de terrenos del término municipal de Vizubla, para construir la línea ferroviaria de Torre del Mar, por Vélez Málaga á Peñiana, y no teniendo dicho señor en la expresada localidad apoderado ó administrador debidamente autorizado, se dispuesto requerirle, á fin de que lo designe en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, apercibéndole quo, de no hacerlo así, soñán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento, en armonía con lo que previene el párrafo 4.^o del artículo 29 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Málaga, 26 de Agosto de 1911.—El Gobernador, José Sanmartín. P—2286

Gobierno Civil

de la provincia de Zamora.

Habiendo dejado de ejercer el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza don Angel Junquera y Guerra, se ha solicitado por este señor le sea devuelta la fianza que para responder de su gestión en el indicado cargo tenía prestada; en su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 del Reglamento interino de Gob. de 31 de Diciembre de 1885, se hace pública la renuncia del interesado para que dentro del término de seis meses que fijan los artículos 98 y 99 del Código de Comercio, contados desde el siguiente día de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia presenten las reclamaciones que crea convenientes cuantas se consideren con derecho para ello, pues pasado dicho plazo sin verificarse, se procederá á lo que haya lugar.

Zamora, 26 de Agosto de 1911.—El Gobernador, Jaime Aparicio. P—2282

Delegación de Hacienda

de la provincia de Teruel.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Sencilla de la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, constituido en 30 de Junio de 1899, correspondiente á los números 329 de entrada y 179 de Registro, importante 77,75 pesetas, constituido por D. Luis Tuca, Párroco de Obras Públicas, cantidad quo no ha podido entregar á D. Rafael Culla, propietario de la finca número 21 del expediente de expropiación de Tramacastiel, por no haberse presentado el interesado el día 28 del actual, en quo se verificó el pago de dicho expediente y á disposición del señor Gobernador civil, se acuerda al público, para que transcurridos dos meses sin reclamación de tercero, sea la quitar suyo y sin ningún valor ni visto el extravío, y expedir el despacho que determina el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Teruel, 26 de Agosto de 1911.—El Delegado de Hacienda, Manuel Obregón.

P—2279

Lo quo se anuncia para conocimiento

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución territorial.—*Zona 11.^a.—Término municipal de Jumilla. — Primer trimestre de 1911.*

D. Eduardo Palas Soriano, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda Pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 de Mayo próximo pasado la siguiente:

«Previdencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incareos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido y ausentes, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preceptivo puebla llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del re- partimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		APREMIOS costas y gastos.	TOTAL Pesetas.
			Pesetas.	Pesetas.		
<i>Contribución rural.</i>						
2.268	D. José Abellán Sánchez.....	Ontur.....	39,62	6,00		45,62
2.288	Antonio Ayala Cañó.....	Alguená.....	8,72	1,33		10,05
2.291	Cayetano Aznar Llobregat.....	Pinoso.....	1,92	0,29		2,21
2.294	D. Concepción Barrot Monares.....	Calosparrá.....	1,68	0,24		1,92
2.296	D. Antonio Belmonte.....	Tobarra.....	2,22	0,34		2,61
2.295	D. Eufrasio Barrot Olalla.....	Idem.....	2,27	0,34		2,61
2.309	D. Antonio Cantos Hernández.....	Ontur.....	2,71	0,40		3,11
2.310	D. Feliciano Canto.....	Idem.....	12,78	1,92		14,70
2.312	B. Lázaro Cantes Díaz.....	Idem.....	10,06	1,50		11,56
2.313	Leónicio Cantos Díaz.....	Idem.....	19,49	2,91		22,40
2.314	Pascual Cantos, herederos.....	Idem.....	6,95	1,06		8,00
2.315	Pascual Cantos Hernández.....	Albatana.....	8,78	0,67		9,45
2.338	Antonio Falcón Morote.....	Hellín.....	12,78	1,92		14,70
2.349	Miguel Francisco Abellán.....	Antur.....	5,39	0,77		6,16
2.352	Antonio García Marín.....	Fuentealamo.....	8,31	1,22		9,53
2.354	José García Caballero.....	Murcia.....	2,16	0,31		2,47
2.362	Miguel Gómez Sánchez.....	Ontur.....	2,49	0,36		2,85
2.365	Francisco Gil de Solá, herederos.....	Murcia.....	2,11	0,32		2,43
2.394	Cosme López Cuenca.....	Villena.....	5,56	0,80		6,36
2.309	Antonio Lorente, herederos.....	Albatana.....	2,49	0,38		2,87
2.400	Nicolás Lorente Espinosa.....	Ontur.....	37,40	5,60		43,00
2.423	Antonio Moreno Ab-Hán.....	Idem.....	5,78	0,88		6,64
2.444	D. Ana Pérez Cobos.....	Murcia.....	2,78	0,42		3,20
2.446	D. Antonio Pérez Martínez.....	Algueña.....	4,79	0,63		5,42
2.481	Francisco Rico Albert.....	Abadilla.....	1,99	0,30		2,29
2.489	Diego Rodríguez Abellán.....	Albatana.....	3,61	0,49		4,10
2.510	Andrés Sánchez Berenguer.....	Monóvar.....	1,94	0,29		2,23
2.521	Andrés Soler Bolda.....	Fortuna.....	4,45	0,62		5,07
2.534	Marcos Tárrega.....	Fuentealamo.....	8,34	1,32		9,56
2.278	Antonio J. Ventura Cantos.....	Otar.....	21,31	3,17		24,48
2.342	Juan Alonso Vidal.....	Pinoso.....	1,55	0,24		1,79
2.352	Francisco Fernández Yegüe.....	Fortuna.....	2,33	0,33		2,66
2.377	Dionisio García Guardiola.....	Desconocido.....	1,55	0,24		1,79
2.404	Margarita Chulvi Cantos.....	Tobarra.....	2,22	0,32		2,54
2.427	Elias Marín Martínez.....	Albatana.....	2,22	0,32		2,54
2.490	Diego Moreno Marín.....	Cieza.....	1,66	0,25		1,91
2.194	Joaquín Rodríguez Valero.....	Albatana.....	2,55	0,38		2,93
2.622	Vicente Ros.....	Hellín.....	1,88	0,29		2,17
	Pedro Tárrega Tárrega.....	Fuentealamo.....	2,77	0,43		3,20
<i>Contribución urbana.</i>						
3.915	D. José María Aulló Cañeda.....	Murcia.....	13,61	2,04		15,65
3.919	Manuel Aulló Castillo.....	Madrid.....	4,44	0,66		5,10
3.930	José Ventura Cantos.....	Ontur.....	1,59	0,24		1,83
3.939	Miguel Cantos Cantos.....	Idem.....	3,97	0,60		4,57
3.971	Pfo Lorente Cebrían.....	Idem.....	3,97	0,60		4,57
4.012	D. Isidora Pérez.....	Cartagena.....	1,50	0,24		1,74
4.049	D. Pascual Tárrega Mansilla.....	Fuentealamo.....	1,69	0,24		1,83
3.925	José Alonso López.....	Monteagre.....	1,91	0,28		2,19
3.972	Fernando Martínez.....	Mula.....	2,51	0,38		2,92
4.036	José Ruiz Rubio.....	Murcia.....	1,91	0,28		2,19
4.050	Félix Tomplario Sánchez.....	Cieza.....	2,54	0,38		2,92

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo prece-
tundido en los párrafos 3.^º y 4.^º del artícu-
lo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de esta locali-
dad, inseriéndose á la vez en la GACETA

de MÁDRID y en el Boletín Oficial de la

provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido y ausentes.

Jumilla, 20 de Junio de 1911.—El Agen-
te ejecutivo, Eduardo Palas.

**Administración
de Contribuciones de Sevilla.**

Por esta Administración de Contribuciones, con fecha 31 de Julio próximo pasado, se ha acordado declarar defraudador al tributo, á D. Eduardo Pérez España, de esta capital, por la industria de una mesa y un torno para la elaboración de tapones de corcho, con fundamento al acta de occultación de 8 de Junio último, artículo 57 del Reglamento de Inspección y 172 del de Industria, y obligado al pago de 68,95 pesetas, por cuotas y recargos legales desde Abril último, á fin de Diciembre, más 66,36 en concepto de penitencia.

Dicha responsabilidad debe hacerse efectiva en el plazo de diez días, y en el de quince, pude apelarse del acuerdo ante la Delegación de Hacienda, contados desde el siguiente al en que se publicue este acuerdo.

Lo que se notifica en este periódico oficial, por ser desconocido actualmente el domicilio del interesado, y en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos.

Sevilla, 23 de Agosto de 1911.—El Administración de Contribuciones, Manuel Herrero, P.—2281

**Recaudación de Contribuciones
de Santander.**

Débitos por contrabando de tabaco.

D. Celedonio Casas Hidalgo, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresan con las cantidades que á cada uno se les señala, á quienes, á pesar de las gestiones practicadas por esta Agencia, no ha podido notificárselos el segundo grado de apremio por ignorarse su paradero, por lo que expongo el presente edicto para que llegue á conocimiento de los mismos, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de ocho días, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, con arreglo á Instrucción.

Deudores que se citan.

D. Manuel Noriega, 33,77 pesetas.

Odón Val, 69,70.

Elias Lamadrid, 33,77.

Antolín Cubillas, 81,05.

Y para que tenga efecto la notificación de los señores que se relacionan anteriormente, expongo el presente edicto, en cumplimiento de lo preceptuado en el

párrafo 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santander, 26 de Agosto de 1911.—El Agente, Celedonio Casas. P—2287

**Recaudación de Contribuciones
de Toledo.**

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que por esta oficina se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que quedan relacionados sus deudores que se les tienen reclamados en sus respectivos expedientes, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á los referidos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la casa número 22 de la calle de Martín Gamero, de esta capital, siendo posturas admisibles las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización, con deducción de las cargas que las afectan».

Lo que notifico á los señores deudores y anuncio al público por medio del Boletín Oficial de la provincia.

Las fincas objeto de la subasta son las siguientes:

DEUDORES	F I N C A S	Capitalización.	Cargas.	T I P O para la subasta.
Francisco Alonso Albarrán.....	Un solar en Toledo, Cuesta del Can, núm. 10 moderno.	2.062,50	480,80	1.581,70
Francisco Fernández Mata.....	Una casa en Toledo, calle de las Cordoneras, números 4 antiguo y 32 moderno.....	2.812,50	>	2.812,50
Santos Contreras Velasco.....	Casa venta, extramuros de esta ciudad, titulada de Aires.....	1.125,00	>	1.125,00
Ramona Gómez Galindo.....	Y una tierra en término de esta Ciudad unida á la casa anterior, de caber 23 freas y 49 centíreas.....	9,20	>	9,20
	Una casa en Toledo, barrio de las Covachuelas, calle de la Carrera, núm. 17 moderno.....	2.812,50	>	2.812,50

Toledo, 24 de Agosto de 1911.—El Recaudador, Mateo H. Rojo.

P—2280

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**Alcaldía Constitucional
de Albaída.**

D. Vicente Soler Lloret, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Albaída.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los varones nacidos en el pasado año 1891, que con arreglo al caso 5.^a del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han de ser comprendidos en el alistamiento del año próximo 1912, y son los siguientes:

Vicente Aguado Pastor, hijo de José y Vicenta; nacido en 21 de Agosto.

José Ramón Albert Soler, de Francisco y Joaquina; en 2 de Septiembre.

Rafael Francisco Linarejos Colomer Vidal, de José y Josefa; en 4 de Octubre.

Bernardino Cuevas Soriano, de José y Dolores; en 27 de Septiembre.

Miguel Ferri Artes, de Miguel y Rosa; en 27 de Julio.

Manuel Gandia Barberá, de Manuel y Filomena; en 15 de Noviembre.

Miguel Manuel Gras Foars, de Juan Bautista e Isabel; en 20 de Septiembre.

Juan Pedro Ilzarch o Isarg Fabregat, de Juan y Cinta; en 10 de Abril.

Fernando Liliu Soler, de Fernando y María Rosa; en 8 de Febrero.

Vicente Navarro Roig, de Vicente y Salvador; en 5 de Febrero.

Enrique Pons Soriano, de Salvador y Encracia; en 11 de Enero.

Olimpo Ruiz Gutiérrez, de Antonio y Josefa; en 23 de Diciembre.

Francisco Sanchís Santamaría, de Francisco y Teresa; en 16 de Abril.

Vicente Joaquín Sanz Toreno, de Froilan y Carmen; en 24 de Marzo.

José María Soler Soler, de Antonio y Concepción; en 27 de Febrero.

Joaquín Soler Soler, de Antonio y Concepción; en 27 de Febrero.

Juan Bautista Toreno Galbis, de Vicente y Asunción; en 23 de Junio.

Elias Ubeda Vidal, de Tomás y Dolores; en 4 de Junio.

Arturo Vidal Sompere, de Antonio y Filomena; en 26 de Octubre.

José Ramón Vila Soler, de Antonio y Josefa; en 10 de Abril, como naturales de esta ciudad.

Miguel Ignacio Albert Seguí, de José y Remedios; en 30 de Julio.

José Ramón Galiana Iñesta, de Macario y Carolina; en 11 de Febrero, como naturales del anexo lugar de Aljorí, cuyo

paradero, así como el de sus padres, se ignora hace más de diez años, á fin de que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia, y actos de alistamiento, rectificación y cierre definitivo de éste, que tendrá lugar en las fechas reglamentarias; y á partir de esta fecha, hasta el día anterior al segundo domingo del mes de Febrero de aquel año; previniéndoles que, de no verificarlo, serán excluidos del alistamiento y del sorteo, de conformidad á la regla 4.^a del artículo 88 de la Ley y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, parándoles el perjuicio y responsabilidades á que hubiere lugar si se justifica su propósito de eludir la suerte del soldado.

Dado en Albaída á 24 de Agosto de 1911.—Vicente Soler. M—2275

**Alcaldía Constitucional
de Alozaina.**

Relación de los mozos nacidos en esta villa á quienes corresponde ser comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año próximo de 1912:

José Gómez Matu, hijo de Juan y Ana; nacido en 1.^o de Marzo de 1891,

Antonio Gutiérrez Moreno, de Antonio y Fuensanta; en 14 de Junio de 1891.

Miguel Sedeño Rueda, de Juan & Isabel; en 16 de Junio de 1891.

Enrique de la Santísima Trinidad, de padres desconocidos; en 11 de Agosto de 1891.

Fernando Pérez Rueda, de Fernando y Ana; en 3 de Diciembre de 1891.

Y encontrándose en ignorado paradero, así como sus padres, se les cita por medio del presente para que dentro del término legal soliciten su inscripción, apercibidos que en caso contrario se decretará su exclusión, parándoles el juicio consiguiente.

Alozaina, 24 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Juan Sepúlveda.—El Secretario, Ramón Fernández. M—2276

las oposiciones hasta nueva convocatoria.

Cádiz á 26 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Francisco Díaz. M—2285

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Comunal de España.

El Consejo de Administración del mismo convoca á sus Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 11 de Septiembre próximo, en su domicilio social, calle de Felipe IV, número 6, á las cinco de la tarde.

Madrid, 26 de Agosto de 1911. X—1786

Alcaldía Constitucional de Cádiz.

Por errores cometidos en la convocatoria para las oposiciones á plazas de Director y Ayudante de la Sección de Química del Laboratorio Municipal, publicada en la GACETA DE MADRID de 11 del actual y Boletín Oficial de la provincia, del 10, esta Alcaldía pone en conocimiento de los interesados quedan suspendidas

